

Ex. Mo. Sr.

Tenga el honor de elevar á las superiores  
manos de V. E. la adjunta tasacion de todas las  
Fincas rematadas en esta Capital, como pertene-  
cientes á emigrados con los enemigos por el arbi-  
trio publico D.º Manuel Dorio, á consecuencia  
de la determinacion suprema expedida sobre la ma-  
teria en 29 de Octub. ultimo.

El valor total de ellas, segun la esti-  
macion del Sr. Vega á la cantidad de tres-  
cientos ochenta mil, quinientos quarenta, y un pesos, ha-  
viendose aporcionado un tanto en la que fue de D.º  
Fernando del Obispo el producto liquido del  
arrendamiento de un ano reducido á setecientos diez.



D. L. 16-6A

y sea ~~la~~ tasacion de las q. componen el Ma-  
gistrado de San Juan de Valle orelle, á cuyos  
intereses para, concuriendo el tiempo el domi-  
nio ~~del~~ que antes graba Maro, y es propio  
del Estado. Dicho tiempo, tengo entendido

que puede llegar a 25 años. Así es, que debe considerarse un aumento poco más, ó menos de diez y siete mil quinientos pesos. La falta de datos seguros para formar el indicado cálculo, p.<sup>o</sup> no haber sido posible encontrar los respectivos títulos, q.<sup>o</sup> tendría en su poder el expresado Illmo, no permite considerarlo lo exacto, pero la razón verbal q.<sup>o</sup> dio al punto dixo el Sr. Conde de Valle Orille, me lo hace juzgar aproxi-  
mado.

Por el mismo motivo, no pueden puntualizarse en el día, todos los censos que gravan á cada una de las fincas tasadas, como me havia propuesto, resultando únicamente del expediente segundo sobre el recuento de los bienes de la Sra. D.<sup>na</sup> Josefa Sierra: que su casa del General Pizarro, tiene una imposición de diez mil pesos, pertenecientes á las Capellanías q.<sup>o</sup> fundó D.<sup>na</sup> Mariana Sobera, y D.<sup>na</sup> Juana Balboa, segun consta de la escritura de compra otorgada en 23 de mayo de 1807. ante el Notario publico D.<sup>no</sup> Miguel Antonio de Luna, y del relativo á D.<sup>no</sup> Pedro Salamanca, que todavía se debe del precio, en q.<sup>o</sup> compró sus fincas á D.<sup>no</sup> Eugenio

2  
Valdivieso, nueve mil p.<sup>as</sup>, sin contar con otros  
creditos eventuales contraídas p.<sup>o</sup> aquel, con la  
hipoteca especial de las citadas fincas.

Tambien debo exponer a V. E.  
q.<sup>e</sup> sobre la casa-huerta embargada, como propia  
de D.<sup>n</sup> Francisco Colmenarez, ha deducido peca-  
nia de dominio D.<sup>a</sup> Manuela Maza, cuyo es-  
pediente se halla en estado de resolucion: que  
D.<sup>n</sup> Jose Segundo de la Cofrada agencio te-  
ner en poder de D.<sup>n</sup> Juan.<sup>o</sup> Gaviol Albacea de  
D.<sup>n</sup> Antonio Alvarez Moran los titulos de la  
Casa en que vive, p.<sup>o</sup> hacerse hipotecado a en  
en veinte mil p.<sup>as</sup>; y que las fincas de la Mon-  
teon pertenecen a seis hermanos de los quales,  
tres unicam.<sup>te</sup> han sido secuestradas, p.<sup>o</sup> hallar-  
se sirviendo de oficiales en el Exercito enemigo;

Por ultimo, hayo presente a V. que  
a demas de las Casas tasadas, se ha mandado  
embargar las pertenecientes al Mayordomo del  
Ser. Mag.<sup>o</sup> de Valle Umbroso, y donde vive la  
S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Guimanesa de la Fuente, su legitimo  
Mag.<sup>o</sup>, y lo está efectivam.<sup>te</sup> la que ocupa el S.<sup>n</sup>  
D.<sup>n</sup> Fernando Luandado, como propia del S.<sup>n</sup>  
Conde de Monteclaro, ~~en el~~ ~~Empreo~~ ~~reid.~~  
en la Península, la que gana su renta por  
de arrendam.<sup>to</sup> anual, cuya renta sujeta en

otras varias recientemente denunciadas, como  
propiedades españolas. Todo lo q. pongo en  
noticia de U. para su superior conocimiento.

Dici que a U. m. a. Lima

Nov. 26 de 1721.

Exmo. Sr.

Juan Valdivieso



Exmo. Sr. Protector  
de la Santa Inquisición